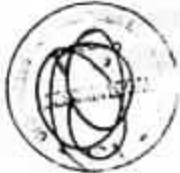




**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2070-R-UNICA-2017

Ica, 31 de Agosto de 2017



VISTO:

El Oficio N° 0817-A-D/OGCT-UNICA-2017 del 31 de Agosto de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Integral de Capacitación y Actualización Profesional- IDECAP.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 30 de Agosto de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector interino Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Instituto Integral de Capacitación y Actualización Profesional- IDECAP, debidamente representada por su Director General Sr. Wualter Paredes Zavaleta, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Instituto Integral de Capacitación y Actualización Profesional- IDECAP.;



SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Que, el presente convenio tiene por objetivo desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL- IDECAP. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presenta copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 067 - DIOGCT-UNICA-2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL INSTITUTO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL- IDECAP.



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Interino Dr. **ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **EL INSTITUTO INTEGRAL DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL- IDECAP**, con RUC N° 20539929608, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 721-A-533 Centro Trujillo, 2do Piso, La Libertad Trujillo, debidamente representado por su Director General Sr. **WUALTER PAREDES ZAVALETA**, identificado con DNI N° 18191566, a quien en adelante se denominará **IDECAP**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **IDECAP**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Que, el artículo 5° Incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 067...-DIOGCT-UNICA-2017

IDECAP: es una Institución de Educación Superior Pedagógica Pública, comprometida con la formación docente, bajo el enfoque pedagógico crítico-reflexivo e intercultural, inscrita en Zona Registral N° V -Sede Trujillo con Partida N° 11195806, cuyo objetivo principal es desarrollar acciones de capacitación, orientado principalmente a elevar el nivel cultural y educativo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las actividades que IDECAP, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente Convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente Convenio Marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De IDECAP:

- 5.1.1. Gestionar, programas y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente Convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora de las actividades que realice **IDECAP**, en concordancia al presente Convenio Marco. Asimismo **IDECAP**, acompañará la relación de los docentes con sus respectivos curriculum vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente Convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los Docentes y Personal Administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios, así como programas y proyectos.



CONV. N° 067...-DIOGCT-UNICA-2017

- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA** para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. **IDECAP**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **IDECAP**, en concordancia a la Cláusula sexta; De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas **IDECAP**, deberá de realizar las Compras por Compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de **LA UNICA**, una vez realizada las compras por Compensación por Convenio **IDECAP**, presentará la Factura de compras a la Oficina de Cooperación Técnica de **LA UNICA**, debidamente Legalizada.

5.2. De **LA UNICA**:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concludido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **IDECAP**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos específicos por **IDECAP** y verificación de documentos del Convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto **IDECAP**, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la Ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigentes de **LA UNICA**.
- 5.2.4. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **IDECAP**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocionen su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **IDECAP**.



CONV. N° 067.-DI0GCT-UNICA-2017

- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorgan título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA**, los diplomas serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad de Medicina Humana, Decano de la Facultad de Psicología; y por **IDECAP** serán firmados por su Director.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACIÓN.

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del Ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a la Empresa **IDECAP**.

El presente Convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLÁUSULA SETIMA: SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio Marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art.24º del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **IDECAP**, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector Interino y/o la persona a quien designe.

Por **IDECAP**: El Director General y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los Convenios Específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada Convenio Específico que se desarrollarán en virtud al presente Convenio Marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** e **IDECAP**, acerca de la marcha de las actividades del presente Convenio Marco de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de Convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CONV. N° 061...-DIOGCT-UNICA-2017

CLÁUSULA ESPECIAL:

Si IDECAP, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al Convenio.

Enterados del texto del Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 30 días del mes de Agosto del año 2017.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector Interino
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de ICA



Walter Paredes Zavaleta
Sr. WUALTER PAREDES ZAVALA
Director General
Instituto Integral de Capacitación y Actualización
Profesional. IDECAP.